

## RESPUESTAS OBSERVACIONES

### CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS INVITACIÓN CERRADA ICFES No. 017-2018 ICFES

Cuyo objeto es: EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES ESTÁ INTERESADO EN CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL ICFES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN TERRITORIO NACIONAL.”

#### OBSERVACIONES MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Actuando en calidad de Apoderado General de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, calidad que está acreditada dentro del trámite administrativo citado en referencia y estando dentro del término para la presentación de observaciones al informe de evaluación, he considerado pertinente dirigirme a esa Entidad con el propósito de hacer las observaciones que a continuación consigno:

#### **DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR MAPFRE SEGUROS:**

##### **Seguro Infidelidad y Riesgos Financieros**

- Del deducible ofrecido para amparos básicos, solicitamos asignar a nuestra propuesta el puntaje establecido para el rango contemplado en el Anexo No. 10 - tablas de calificación de deducibles, teniendo en cuenta que, para el citado amparo, se otorgó un deducible de \$49.000.000, que da lugar a un puntaje de 150 y no proporcional como se evaluó en el informe publicado 61,22 puntos.

Tablas de calificación	
Rango de deducible aplicables a los amparos básicos del clausulado DHP 84, LSW983 bajo el deducible de Infidelidad.....(300 puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	200 Puntos
Superior a 0 y hasta \$50.000.000	150 Puntos
Superior a \$50.000.000 y hasta \$100.000.000	60 Puntos
Superior a \$100.000.000 y hasta \$200.000.000	30 Puntos
Superior a \$200.000.000	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones
RANGO DE DEDUCIBLE TRANSPORTE POR MENSAJERO	Puntaje
Sin deducible	100 Puntos
Superior a 0 y hasta \$20.000.000	20 Puntos
Superior a \$20.000.000	Se tendrá en cuenta lo establecido en el factor de deducibles indicado en el pliego de condiciones
TOTAL INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	

Lo anterior, con base en lo establecido en el numeral 4.3. Criterios de Calificación – Menores Deducibles (pág. 29) del pliego de condiciones, que cita:

**“El presente ítem se evaluará de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza,** advirtiendo que, para el ramo de automóviles y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, la condición obligatoria es el ofrecimiento de NO aplicación de deducibles en ningún amparo, y, en consecuencia, los puntos que se hubieran otorgado por deducibles, se sumará al ítem de menor prima (...)” (subrayado y negrilla fuera de texto)

**(...) En cada uno de los slips se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles,** sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos mensuales, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta (...)” (subrayado y negrilla fuera de texto)

Así las cosas, el Instituto ha sido claro al determinar que la evaluación de los deducibles se efectuará únicamente, con base en las tablas contenidas en cada slip y en ningún momento ha señalado que su calificación se efectuará de manera proporcional, como ha sido estimada nuestra propuesta, es decir, que para efecto del deducible mencionado, un proponente obtendrá 150 puntos, ofreciendo \$0 o \$49.999.999, siempre y cuando no supere el rango fijado “superior a 0 y hasta \$50.000.000”.

Por lo expuesto y en estricto apego de lo señalado en el pliego de condiciones, agradecemos corregir la calificación de nuestra propuesta, para el seguro de

infidelidad y riesgos financieros, asignando 150 puntos por el deducible ofrecido para amparos básicos.

**Respuesta:**

El ICFES acepta la observación, y procederá a realizar el ajuste de la puntuación de deducibles en el informe de evaluación definitivo.